INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente memorial, presentado por el apoderado de la demandante el día 14 de octubre de 2021 en el que allega los requisitos solicitados en el auto de inadmisión de la demanda, (PDF consecutivo 07 y siguientes), dentro del término legal concedido. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal –Acción de cumplimiento
Demandante:	Dico Exhibición y Diseño Comercia S.A.S
Demandados:	Inversiones S.S.G S.A.S y otra
Radicado:	050013103021-2021-00288-00
Asunto:	Admite demanda y Reconoce Personería

De acuerdo con el informe que antecede, en vista de que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento a lo exigido mediante auto de inadmisión de la demanda del 5 de octubre de 2021, el proceso verbal de se ajusta a las disposiciones de los artículos 82, 84, 368, y ss. del Código General del Proceso, además de las exigencias dispuestas en el Decreto 806 de 2020, se procederá con su admisión.

En consecuencia, **el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Demanda Verbal - Acción de cumplimiento- instaurada por DICO EXHIBICIÓN Y DISEÑO COMERCIAL S.A.S contra INVERSIONES S.S.G S.A.S y CLARA LÍA GUTIÉRREZ ESCOBAR.

SEGUNDO: **Notificar** a las demandadas el contenido del presente auto en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado **PEDRO PABLO HENAO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.872.699 y portador de la Tarjeta Profesional No. 330.194 C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder otorgado. Se le advierte al apoderado que todas las

actuaciones en el presente proceso deberán ser realizadas desde el correo electrónico pedro.henao@lacco.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

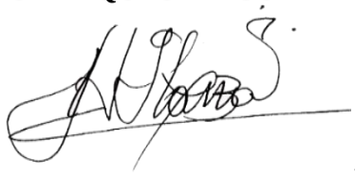

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. __101_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy __4___ de ___11____ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria